El libro constitucional y la reforma del Estado

Liliana Fort*

El progreso histórico desde el estado de naturaleza, en donde los grupos son de derecho privado y ejercen el derecho mediante amenaza de la fuerza, hacia la sociedad civil sobre un planeta cosmopolita se verifica por medio de la dinámica continua de los procesos del habla, que son la característica definitoria del Estado de Derecho Público. Solo en ese proceso de inclusión en la toma de decisiones, del genuino Estado de Derecho del público, la justicia distributiva es garantizada. Sin embargo, este proceso se ha detenido. La tecnología comunicativa no ha sido destinada para realizar el proyecto característico de la Ilustración moderna. Por ello, la ponderación de los principios ha sido incorrecta; las políticas estatales se han concentrado en informar sobre una realidad vista desde los intereses del hombre de Estado y no han sido las de organizar una comunicación continua en donde es transparente la distribución de un genuino Estado de Derecho Público y el respeto a los derechos de cada persona. El progreso histórico no consiste en el progreso de una democracia electoral, sino de una democracia participativa. Por ello, una reforma a la Constitución no puede pasar por alto las nuevas tecnologías, para retomar el proyecto de civilidad universal.

The historical progress, from the state of nature—in which the existing groups are private law ones and exercise the private law—to the civil society on a cosmopolitan planet, is verified through Public Law States.

This is characterized by its constant action of inclusion in the debate in which decisions are made and distributive justice is guaranteed.

However, the process has come to a halt. No communication technology has been allocated to execute the modern project—through the correct interpretation of its legal principles and the distribution of the opportunities.

This is the reason why a reform to the Constitution cannot disregard the new technologies, in order to go back to the project of universal civic-mindedness.

SUMARIO: Introducción / Derecho Público y Derecho Privado / El genuino Constitucionalismo / Identidades / Las tecnologías de la comunicación / El papel de los intelectuales en el proyecto moderno.

*Profesora investigadora del Departamento de Derecho. UAM

Introducción

El constitucionalismo kantiano presuponía un mundo comunicativo, en donde el Estado de Derecho era público en la medida en que la inclusión en la toma de decisiones era un proceso constante y definitorio. Es decir, no hay arresto en el proceso histórico de la organización de un Estado de Derecho Público. Por eso se hace necesario controlar el buen funcionamiento de este proceso, mirando hacia la gobernabilidad de las ciudadanías del mundo en cada estado nacional y hablando desde la paz perpetua que todos necesitamos para organizar este mundo en manera auto-sustentable.

Incluyendo a la población en el discurso, la opinión sería educada civilmente de manera tal que pudiera autorizar o no a las propuestas presentadas por sus gobernantes. En caso contrario, la constitución social corre el riesgo de disgregarse porque no se forma la identidad social a partir del habla civilizatoria; de manera que se provoca la ingobernabilidad y aumenta la criminalidad. La legitimidad de la Constitución jurídica depende de la capacidad de constituir socialmente una nación de seres humanos con pensamiento civil sobre el planeta o Cosmópolis. Pero para eso, todos y cada uno deben conocer el mundo en el que viven. Perder la noción de si mismo y de su mundo para adentrarse en el lenguaje normativo cuya universalidad es declarada unilateralmente, lleva a perder el sentido social y la del orden orgánico de la tierra. Por ello, la cultura de los estados nacionales ha entrado en crisis.

Kant, nos presenta dos mundos posibles, el mundo natural desde el cual la incipiente constitución social de los grupos familiares y pueblos se transforma en constitución jurídico política que permite la formación de un pensamiento civil en cada Estado. Si no es así, entonces ¿qué clase de Constitución jurídico política sería? Es absurdo afirmar que hemos definido adecuadamente al término constitución, cuando ésta sólo forma ingobernabilidad y hace que el ideal que tiende a una paz perpetua entre las naciones se evapore.

Pero el proceso de inclusión constante nos coloca en el proceso evolutivo en donde el hombre civilizado se integra a la Tierra, produciendo belleza, bien y verdad, en el horizonte de la biodiversidad, en donde la sociedad civil es global. Cosmópolis es la voz de la sociedad así civilizada.

Kant nos alertó sobre los riesgos de un pensamiento homogeneizante en la búsqueda de la justicia. A pesar que el derecho deriva de una norma moral que dice: "Tú debes, con base en la relación de coexistencia que se establece inevitable entre tú y otros hombres, salir del estado de naturaleza para entrar en un estado jurídico, es decir, un estado de justicia distributiva"[1]; dentro de los estados no todo imperativo moral se puede declarar como universal de manera intempestiva. El filósofo muestra su teoría

[1] Kant, *Principios Metafísicos de la Doctrina del Derecho*, UNAM Dirección General de Publicaciones, México 1968, p. 134

del discurso con la distinción que hace entre el moralista político y el político moral. La diferencia entre ellos, es la manera en cómo construyen en su ciudadanía, la universalidad de las normas y construyen, por lo tanto, también los conceptos.

A partir de la distinción entre los dos escenarios pintados mediante estos personajes, delinearé el constitucionalismo genuino y el constitucionalismo arrestado, el cual, propongo, debemos superar.

Hoy, son los procesos de transparencia para garantizar la construcción de la igualdad de oportunidades y la equidad en la distribución general de los bienes, los que debemos buscar. Llegar a la gobernabilidad ciudadana y a la paz entre las naciones implica la construcción de la igualdad de oportunidades. Si el sentido común de los representantes del pueblo no lo ha logrado, entonces la solicitud de la palabra ciudadana, debe hacerlo. La civilización universal y la civilidad ciudadana deben brotar de una educación nacional en las competencias comunicativas, en cuya dinámica se realiza la democracia, puesto que ésta es una meta y no un supuesto de partida.

Busco presentar mi interpretación del pensamiento kantiano haciendo hincapié en la impartición de justicia. La teoría que dice que la ciencia del derecho conoce la universalidad de los derechos humanos a *priori*. Esta universalidad de los derechos es moral, pero dentro del estado jurídico que se caracteriza por la dinámica comunicativa, debe construirse dicha universalidad o sentar las excepciones temporales, mientras de construye la igualdad de oportunidades. Un buen gobernante, como el político moral, se orienta a superar los vicios que existen en su pueblo, los cuales pueden ser la desigualdad de condiciones económicas, educativas, sociales; ello provoca la falta de equidad en la distribución de la libertad y la imposibilidad de ser autónomo. Si limitamos el concepto de derecho a la posibilidad de declarar la universalidad de normas y conceptos, mediante el procedimiento de imputación de sanciones; no nos es posible conocer el derecho legítimo que forma identidad civil en cada una de las naciones de cada estado. Nos arrestamos en un conocimiento parcial que no incluye ni constituye nuestro propio futuro social en el horizonte del ecosistema de la biodiversidad. Es necesario liberalizar las voces que hablan sobre su existencia y mirar la responsabilidad de la representación estatal, en su organización inclusiva y pacificación civilizada.

En el caso de que al gobernante le sea imposible construir las condiciones de igualdad y haya marginados, para hacer justicia, debe otorgar excepciones a las normas universales. Cosa que nuestros jueces y legisladores no han realizado con frecuencia. En un proceso de formación de un Estado de Derecho Público que se ha arrestado, se pierde la meta futura de entendimiento universal. Los permisos de dan en manera arbitraria, según intereses. De esa manera la interpretación del libro constitucional, jamás se ha realizado correctamente, de hecho, ya no nos miramos desde el horizonte de entendimiento humano y desarrollo económico civilizado.

Quiero manifestar esto. Creo que es la lectura correcta de Kant, puesto que habla del discurso formado tanto por los principios morales universales, como de su relación con las políticas en tanto forman identidad. Estos discursos se ligan al discurso jurídico que alcanza la universalidad a través de su conexión con la moralidad de la existencia cuando la mejor política es el de incluir en la toma de decisiones. Soy consciente de aquellos que reducen el discurso al conocimiento científico, cuando deben pensar en excepciones a las normas lo hacen de manera arbitraria acudiendo a su discrecionalidad. Ha sido de esta manera que hemos desembocado en el conocimiento de normas formalmente válidas, pero que no tienen a la formación de gobernabilidad en el entendimiento, es decir, no son legítimas. Necesitamos organizarnos para conocer el mundo en que vivimos y realizar la justicia social que implica un aprendizaje social, fundando los foros públicos para hacer decisiones. Esta es la pretensión de la sociedad civil cosmopolita que exige que sus constituciones estatales garanticen procesos participativos que son lo que proporciona el entendimiento social que posibilita el funcionamiento de las democracias del mundo, porque también garantiza el conocimiento objetivo acerca del estado del mundo en que vive. Y esta pretensión es el criterio que tiene la sociedad civil para evaluar a sus partidos. Ojalá no lo perdiera a cambio de políticas asistencialistas.

Como afirmamos, el constitucionalismo de los estados se ha arrestado, tal como se verificaría con el moralista político, que se apresuraría a supeditar los principios morales a sus intereses como hombre de estado. Es decir, los declararía universales, sin atender a sus necesidades, a la construcción de equidad social y de oportunidades. Nosotros estamos viviendo este arresto, de manera tal que llamamos Estado de Derecho Público a un Estado de Derecho Privado, y no sabemos porque no hay entendimiento ni paz. Por eso quiero hacer hincapié en ciertos aspectos en los cuales no hemos reparado para solucionar este problema.

El Constitucionalismo en un Estado de Derecho Privado se caracteriza por la formación de entendimiento en la comunicación continua. Esto suponía un proceso de reformas continuas, alimentadas según las necesidades manifestadas y el conocimiento de la realidad social, que nos conducían a la civilidad manifestada en gobernabilidad y paz. Más bien hemos llegado a la era en donde sólo el poder que los representantes centralizan, es el iniciador de las reformas. Y tal poder ha olvidado la civilidad de los procesos comunicativos en el ejercicio de su representación. Las Grandes Revoluciones socialistas son el testimonio, y que si bien caminaron a la distribución de los bienes colectivizando, no se dirigieron a la inclusión en la toma de decisiones. Este proceso civilizador del Estado de Derecho Público hubiera evitado la clausura en nacionalismos excluyentes al interno del estado y belicosos al externo. Necesitamos poder ver con transparencia cuándo las políticas del Estado nos conducen al futuro proyectado, me-

diante el principio del derecho público que dice: "Las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas, si su máxima no admite reconocimiento general".[2]

Que el Constitucionalismo kantiano supusiera una dinámica hacia el progreso de la historia lo vemos en sus ideas acerca de las normas permisivas. La permisión no es arbitraria, sino que tiene un sentido: valorar las condiciones sociales para conocer la imputabilidad de las penas y conocer la responsabilidad social es este aspecto. Sin embargo, si no tenemos garantizada la inclusión en la toma de decisiones, que es lo que da sentido a tales permisiones no veremos la pertinencia del razonamiento. Por ello el constitucionalismo moderno ha perdido los criterios para ver la realización de este proceso. Por ello vemos que las continuas reformas constitucionales no han traído a la gobernabilidad y la paz. El conocimiento del mundo y la identidad social universal no se está formando en los procesos discursivos. El conocimiento del mundo y los consensos en el proceso de educación sentimental se ha detenido.

La civilización de los ciudadanos en cada Estado moderno implican un proceso continuo de inclusión, en este sentido se hace investigación científica y se inventan nuevas tecnologías. Para ello, primero explicaré la diferencia entre el estado de naturaleza y del estado civil, jurídico y cosmopolita que caracteriza al Estado de Derecho Público, puesto que es la comunicación constante la que eleva a las personas desde su grupo de interés cerrado al pensamiento civilizado y cosmopolita. Hablaré también de los problemas de la comunicación y el entendimiento de sí mismo, para explicar la crisis del Estado Nación; así como miraré algunas ventajas y desventajas de las tecnologías de la imprenta y de la pantalla, para conservar el sentido social de la oralidad. No dejaré de pensar en el papel de los intelectuales en este desarrollo y su delito por omisión comunicativa.

Concluiré proponiendo la reflexión de los grandes cambios en nuestro mundo para actualizar los artículos 6º y 7ª constitucionales que nos hablan de la comunicación del mundo decimonónico para mirar cómo podemos, por medio las nuevas tecnologías, conservar el sentido social universalmente humano y reconstruir los estados de derecho público civilizadores. El papel de los comunicadores, de agresivo se ha convertido en agredido, al traer al conocimiento general, asuntos que en un genuino Estado de Derecho Público, habrían sido educados y eliminados en la publicidad del discurso. Por ello, es que en estos estados que ocultan la detención del proceso, surge la ingobernabilidad y crece la delincuencia.

Derecho Privado y Derecho Público

Kant, a diferencia de Hobbes, no caracterizó el estado de naturaleza como un estado de violencia y guerra continua. Él afirmó que el estado de naturaleza no se opone al

[2] Kant, *La Paz Perpetua*, Editorial Porrúa, México 1990, p. 243

estado social, sino el estado civil. Afirmó que en el estado de naturaleza ya existían algunas brotes sociales, como la familia, las sociedades conyugales, los grupos de trabajo, es posible que algunos pueblos tribales. Por ello, el estado de naturaleza es de derecho privado.

La principal subdivisión del derecho natural no es aquella que lo divide en derecho natural y derecho social. Más bien debe ser aquélla que lo distingue en derecho natural y derecho civil. El primero es llamado derecho privado y el segundo público.[3] Por derecho natural se entienden los requerimientos del cuerpo que realiza sus inclinaciones, como sería la alimentación o la reproducción. Según la concepción de la filiación, el macho concebirá el valor de la mujer que toma para eso. Puede tomar una mujer que le produzca un hijo que llevará su nombre y heredará su patrimonio, como posesión de cosas sobre las cuales ejerce un dominio originario. En el estado de naturaleza, el derecho privado hace valer la posesión de las cosas, no existe la propiedad. El filósofo afirma que es posible tener como mío, cualquier objeto exterior del arbitrio; es decir, es contraria a derecho una máxima según la cual un objeto del arbitrio debería ser en sí (objetivamente sin propietario). La adquisición de la propiedad y la garantía de su ejercicio mediante los poderes públicos es un móvil para entrar en estado jurídico. Este estado jurídico se caracteriza por la dinámica inclusiva en los procesos discursivos, de manera que podemos afirmar que la propiedad implica una responsabilidad social de integrar el bien al mundo civil y cosmopolita. Se trata de no desintegrar el orden natural del mundo biodiverso, mediante la producción de civilidad sobre el planeta.

Un objeto de mi arbitrio es el que tengo físicamente el poder de usar, como se da en el estado de naturaleza. Sólo si el uso del objeto puede coexistir con la libertad de cada uno según una ley general (es decir, que fuera injusto), podremos decir que vivimos en un estado jurídico. En este caso, no sólo tengo el poder de usar, sino de disponer y usar frutos. En estado de naturaleza, sólo se poseen las tierras y cosas. Es en el estado jurídico, en donde se adquieren en propiedad a través de un título y los poderes públicos garantizan su ejercicio, si es legítima y se ejerce socialmente. Pero sólo en un estado de derecho público caracterizado por la dinámica constante de inclusión en el discurso legislativo, es posible mirar cuándo esto se realiza y cuándo se conforma objetivamente el interés público para expropiar dicho bien y destinarlo a la sociedad civil del mundo. La transparencia en el ejercicio de las instituciones jurídicas. Y ello es igualmente válido en caso de propiedad ejidal o común, que no por ser más sociales, está garantizado su ejercicio en la dirección del futuro civil y, como hoy se dice del cosmopolitismo, global.

[3] Kant Emmanuel, *Principios Metafísicos de la Doctrina del Derecho*, Dirección General de Publicaciones de la UNAM, México l968, p. 47

Kant afirma que el derecho natural es aquel derecho que la razón de cada hombre es capaz de concebir a priori, es decir, es la manifestación del organismo que se expresa en las necesidades y pasiones de su existencia corporal. En el estado de naturaleza, la justicia se caracteriza por la justicia conmutativa o de intercambios, en las relaciones recíprocas. Sin embargo, esta naturaleza avanza evolutivamente, cuando se acoplan los sentimientos de los cuerpos y se dulcifican las pasiones, con la instauración del Estado de Derecho Público. Por ello, la universalidad de la ley, es el ideal que expresa la evolución del derecho natural, siempre que ésta se alcance en la dinámica del Estado de Derecho Público, caracterizado como un proceso constante de inclusión en el discurso. Por ello, vemos también como derecho natural a aquel que emana del discurso simbólico, puesto que educa y acopla los cuerpos en un texto de leyes que continuamente de adaptan y discuten públicamente. Es decir, la naturaleza orgánica donde hay posesión de las cosas y se intercambian, se prolonga con el estado jurídico, cuya publicidad funda la justicia distributiva, en la medida en la cual se puede conocer a priori qué sentencia se debe hacer según ley. Es decir, el conocimiento del orden jurídico deriva de la intuición del proyecto civil cosmopolita, que lleva a interpretar los preceptos del libro constitucional.

Introduzco el término intuición, puesto que los conceptos *a priori* kantianos, se producen independientemente de la experiencia. Más bien se producen en vista a un proyecto social futuro. Sin embargo, tal intuición surge en la justicia de los padres que imaginan un universo de paz para todos los pueblos del mundo. Para Kant, el *sommo bene*, como felicidad universal conjunta y proporcionada, en el mundo como totalidad, consiste en la unión y en el acuerdo. Sin embargo, no se refiere a la felicidad como satisfacción de inclinaciones, sino a la serenidad que proporciona el saberse un organismo inteligente que vale por sí mismo y que no es una herramienta de nadie. Serenidad de aquél que con su conducta se integra al orden material y conserva el futuro de la especie humana. Kant afirma que el deseo de trascendencia en el mundo moral o totalidad de todos los fines es la motivación que está a fundamento de la obediencia. Sin este proyecto imaginario es resulta muy difícil gobernar y lograr un entendimiento universal.[4] La transición del estado de Derecho Privado hacia el estado de Derecho Público, implica la superación de la situación tribal de naturaleza para llegar a un estado civil y cosmopolita. Si en el estado de naturaleza, la justicia es conmutativa o de intercambios de las cosas poseídas, en el estado jurídico la justicia es distributiva. Es en el estado jurídico en donde se establecen procesos públicos de debate de los problemas y de sus soluciones, en donde se ilustra la opinión pública o conocimiento social sobre el estado del mundo.

[4] Kant, *Sobre el Dicho común: Esto puede ser justo en teoría, pero no vale en la práctica*" en Estado de Derecho y Sociedad Civil, Editores Riuiti, Roma 1995, p. 170

El derecho civil es público. Se opone al derecho privado del estado de naturaleza. En el derecho civil se garantiza lo mío y lo tuyo por medio de leyes públicas.[5] Es decir, públicamente discutidas. Es por ello, que las instituciones del derecho privado evolucionan en el derecho civil, que ya es públicamente discutido.

Es en el aprendizaje del habla dentro de la vida familiar en donde cada individuo aprende a controlar sus inclinaciones. Allí, mediante la ley del padre, se aprende a controlar las inclinaciones que llevan a los organismos inteligentes a posesionarse de las cosas e incluso de las otras personas, o bien, allí pueden quedarse estos organismos en eterno estado natural, en donde se busca la libertad entendida como satisfacción de las pasiones que lleva a la confrontación con los demás. No habría un estatismo, sino un arresto, que conduce a la individualización y la falta de acoplamiento, a la violencia.

Un feto, dentro de la madre no tiene deseos e inclinaciones. El allí no tiene hambre y no tiene frío. Cuando nace comienza a sentir la falta del cuerpo de la madre. Pero lo mira cada vez que él manifiesta necesidades y deseos. El niño la mira como la imagen del deseo cumplido. La ley del padre lo retira de esta imagen de sí mismo y lo pone en el lenguaje simbólico en donde él puede representarse como un organismo inteligente que se identifica con los otros que así se valúan. Así el cuerpo se civiliza, cuando aprende a controlarse y a ser autosuficiente, de esa manera comienza a ver a los otros, comenzando por la madre, como semejantes, y así se integra a un mundo cosmopolita en donde no desorganiza sus elementos bio-diversos, con sus ansias de posesión y apropiación. Es decir, lo funda en el lenguaje simbólico en donde educa las pasiones e inclinaciones de su cuerpo, creando sentimientos humanos. El impulso a la expresión pública de los deseos, la comprensión del otro, el control de sí, el poder cumplir con la palabra, son lo que nos lleva a integrarnos a un pensamiento cosmopolita, en cada estado de Derecho, si es que éste tiene la tendencia a ser público.

Sin embargo, hoy nuestros estados están arrestados. Su dinámica hacia el estado de derecho público se ha estatizado en un estado representativo cuyos partidos han perdido la comunicación con sus representados. Su constitución social se ha desbordado: la ingobernabilidad no se ataca con entendimiento en la inclusión en la toma de decisiones, sino con el crecimiento de las fuerzas represivas del Estado.

Aquí es conveniente pintar los dos escenarios del discurso en donde se dan las instituciones que regulan las relaciones entre las personas. En el estado de naturaleza el padre da la norma y amenaza con sanciones. La filiación y herencias se definen como la constitución del patrimonio y la acumulación de bienes. Las mujeres están supeditadas a esta tarea. Y los intercambios se verifican entre aquéllos que logran poseer cosas. En el estado de Derecho Público, el debate público para confeccionar las leyes, impulsa a los hablantes a identificarse.

[5] Kant, Principios, p. 47

En la Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres, Kant habla de la comunicación entre aquéllos que se conciben como organismos corporales. La moral kantiana no se fundamenta en la satisfacción de inclinaciones o deseos, aunque esto proporcione felicidad a los sentidos. Más bien, la buena voluntad, renuncia a ellos y se determina por el imperativo categórico. Sin embargo, éste sólo expresa la universalidad formal de la ley. Una voluntad santa cumple la ley por el mero respeto a la universalidad de la ley que la hace objetivamente válida. Sin embargo, también nos habla de los motores subjetivos. No son los resortes que nos dan las inclinaciones, sino un motivo subjetivo que tiene la característica de ser universal. Todos nos representamos nuestra existencia como un fin en sí mismo. Esta es la noción de dignidad humana. Un objeto es intercambiable y tiene un precio. En cambio un ser racional no es intercambiable y tiene dignidad humana.[6] Esta representación de sí como valioso lo integra en el reino de los fines, en donde todos los fines e inclinaciones individualistas son educados para unificar las voluntades en un deseo de trascendencia. Cuando los sujetos piensan moralmente, infieren una norma que los impele a superar el estado de naturaleza y entrar con los demás en un estado jurídico de Derecho público. Este estado, caracterizado por la dinámica inclusiva, nos conduce a discutir las instituciones privadas públicamente y fundar el derecho civil, base del pensamiento cosmopolita, en donde la distribución de las cosas es la característica. De esa manera la filiación deja de ser la educación de los hijos para ser herederos de la acumulación de bienes, para ser la fundación de foros públicos para lograr una civilización que tiende al conocimiento del mundo y a la distribución de los bienes, como una herencia que asegura mejor la trascendencia de la estirpe.

De esa manera, en discusión pública, las mujeres dejan de ser objetos intercambiables para convertirse en semejantes al verlas en su dignidad personal. Es en el estado jurídico de leyes públicas en donde se constituye la propiedad como derecho al uso, a los frutos y a la disposición de tierras y cosas, organizadas públicamente. Es decir, distribuidas y redistribuidas, a través de continuas reformas, según la guía que la opinión publica educada, le indica. Pero esta educación de la ciudadanía es consecuencia de la creación de infraestructura pública para la inclusión en la toma de decisiones, así como de los foros artísticos y educativos, o como los círculos de lectura y discusión. De esa manera la gente se comprende como organismo inteligente valioso, o sea como dignidad que no se presta a ser usada y la legislación de la propiedad no se centraliza, ni se ejerce en privado.

Sin embargo, desgraciadamente el proceso de formación del estado de Derecho público se ha detenido. Hoy ha desaparecido la comprensión de las características que todos tenemos en común: la dignidad y la gente se vende a cambio de la satisfacción de inclinaciones. Los estados de Derecho se han privatizado en vez de completar la

[6] Kant, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Editorial Espasa Calpe, Madrid 1967, p. 60

dinámica de proliferación de foros públicos, pues sólo así se garantiza la construcción de las condiciones de equidad e igualdad de oportunidades. Por la falta de estos foros no ha habido una adecuada interpretación del libro constitucional que declara universales las normas o permite excepciones, mientras construye las condiciones de gobernabilidad ciudadana y de paz universal, y que hace actuables a los principios morales dentro de un estado de Derecho público.

Sin embargo, muchos estados que se han quedado arrestados y no han construido el entendimiento en el discurso público, se han afirmado con el nombre de Estados de derecho Público mediante el bombardeo propagandista que nos hace repetir nombres sin que sea real su referencia. Y como nos hemos quedado ciegos, no vemos el problema del arresto constitucional, aunque solo se produzcan grupos vulnerables, ingobernabilidad ciudadana y violencia indiscriminada, pensamos que vivimos en un estado de Derecho Público y que el proyecto civil y cosmopolita formado por cada estado de Derecho Publico ha desembocado en la caricatura llamada globalización económica. Estamos presos en estos términos que emite unilateralmente el estado putativamente público pero que actúa como privado, de manera tal que protestamos contra tal fracaso, pero no tenemos el proyecto social alternativo. La ciudadanía reacciona con la ingobernabilidad, puesto que no tiene los elementos del pensamiento civil para plantear alternativas. Con este problema del lenguaje se descentraliza la violencia.

No vivimos ese mundo de Estados de Derecho Público, que solo se alcanza con participación, aunque así nombramos a lo que vivimos. El discurso triunfal que nos habla acerca del progreso de la globalización, lo hace desde los intereses e inclinaciones del capital. Y en tal discurso triunfal todos aceptan vivir una realidad ficticia que jamás llegó a instaurarse, a cambio de la satisfacción de inclinaciones. Se vive en un mundo al revés y se protesta por una globalización del capital en donde no germinó la civilización cosmopolita, sin pensar en que otro mundo es posible, si logramos la globalización de la cultura en el fomento de la democracia participativa o apertura a la comunicación en la toma de decisiones.

La apertura al futuro del desarrollo sustentable del planeta, fuente de los recursos naturales, en la cultura de las competencias en el discurso, es lo que la Constitución civil busca y es el motivo para el cual construye y regula su cibernética. Nosotros entendemos por Constitución, el conjunto de normas que designan quién y con qué procedimientos se hacen las leyes generales. La finalidad de desarrollar las libertades y garantías sociales de la Constitución de 1917, que tendían hacia el mundo de la justicia social, no tuvieron suficientes medios para desarrollarlas y defenderlas a través de la hermenéutica en su aplicación. No fueron suficientes los foros públicos, como círculos de lectura, discusión, escuelas, etc., para que la ciudadanía evaluara las propuestas legislativas y se pronunciara a favor o en contra, según le proporcionaran la dignidad de ser. Hoy la ciudadanía ha perdido la noción de su misma existencia y se alía a cualquiera que le ofrece satisfacción de necesidades inmediatas e inclinaciones. Hoy vemos el

terrible espectáculo en donde la ciudadanía está individualizada y esos son sus criterios de elección de representantes. Es en esta situación en donde puede desarrollarse la lógica del poder privado que domina y desde allí se configuran la legislación de las instituciones privadas o costumbres de nuestras vidas. Y este poder domina de tal manera que, hace cumplir sus normas con sanciones y repetir tanto sus disposiciones como sus términos, imponiéndolos a través de los medios técnicos de comunicación que usan. De esta manera las instituciones de derecho constitucional dejan de ser democráticas, para convertirse en defensoras de los monopolios y oligárquicas, en detrimento de la ciudadanía y la civilidad de nuestra nación. Y nos apresan en esos argumentos diciendo que son objetivamente conocidos por la ciencia del derecho, cuando son cuestiones de ponderación de principios, como podemos ver en el principio de devolver las cosas prestadas, o bien la posibilidad de adquisición por *usucapión*, ¿Cómo debemos ponderarlos, según las políticas estatales de distribución? ¿En qué sentido debemos entender la propiedad y en qué sentido el interés público? eso sólo lo sabremos si miramos el proceso político de inclusión en la toma de decisiones, fuente de gobernabilidad eterna.

Al respecto, Kelsen ya había observado una considerable debilitación del principio de autodeterminación política, al no contar con los medios de participación ciudadana e instaurar una democracia representativa. El afirma que la diferenciación de las condiciones sociales conduce a la división del trabajo no solamente en la producción económica, sino en el dominio de la creación del derecho. Así, la función del gobierno es transferida de los ciudadanos organizados en asamblea popular a órganos especiales. Por ello, el principio democrático de autodeterminación, que sería posible en los foros públicos, en donde cada participante puede auto-observarse y educarse a sí mismo, con relación a la sociabilidad cosmopolita, es derrotado a favor del principio división del trabajo. Sometida a tal criterio, ninguna de las democracias que se les da el nombre de "representativas" es realmente representativa.[7] Hemos de notar que para Kelsen no existe una diferencia entre el derecho privado y público, puesto que su teoría ya supone el desarrollo del lenguaje en donde cada uno posee una psique educada socialmente en el discurso de los arquetipos teatrales que dan origen a una educación sentimental civilizada. Sin embargo, su Teoría Pura del Derecho ha sido descontextualizada y trasplantada en grupos despóticos para justificar cualquier cosa, por lo que se hace necesario reubicarla en su visión interdisciplinaria.

El genuino Constitucionalismo

Kant pensó que la Ilustración es la liberación del hombre de su culpable incapacidad. La incapacidad significa la imposibilidad de servirse de su inteligencia sin la guía de

[7] Kelsen Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Editado por la UNAM, México 1980, p. 343

otro.[8] Y no es por la falta de inteligencia, sino por la carencia de educación sentimental que se obtiene en el discurso, que no hemos logrado alcanzar el ideal ilustrado. A la modernidad no le falta el discurso científico, ni la tecnología, sino la comunicación educadora que caracteriza al genuino Estado de Derecho Público, y que permita abrir los discursos prácticos para hacer un uso humano de los conocimientos. Es esa educación en las competencias del habla, a lo que México se comprometió a fomentar delante de la UNESCO. Pero, que las costumbres de ver primero por nuestros intereses, el acomodo de incondicionales, del amiguismo, del voto cautivo, en nuestros propios operadores universitarios, no nos ha permitido comenzar, para dar ejemplo al mundo por medio de la visión de cómo nos organizamos.

Sin embargo, Habermas afirma que hoy la mentalidad ha cambiado: la cultura ya no se determina con la patente de las cualidades académicas[9] que han caído en las cuevas de un conocimiento homogéneo y ciego a la educación sentimental del discurso, construyendo los universales mediante imposiciones. Como la política de dominación parece haber triunfado sobre la política de comunicación, es el hombre sincero que se preocupa por conservar el futuro del mundo, el que tiene que luchar por esto. Y esto, no sólo en la interpretación de la Biblia que hacen las iglesias, sino en la interpretación del Libro Constitucional que hacen los funcionarios del Estado, así como de los libros que aún se refieren a la existencia humana. Y esto es visto por el académico que busca la objetividad del conocimiento, pero no está dicho que todos los académicos busquen la verdad antes de su comodidad personal o de su inserción en el poder de dominación. Parecería que las inclinaciones, pasiones, deseos individuales y grupales han triunfado por sobre la sociabilidad humana cosmopolita. De esta manera la modernidad académica censura la comunicación y los textos que hablan de ella, y se cierra en un conocimiento causal de los fenómenos sociales, que es disciplinario y que sólo enuncia males, pero no da soluciones. De esta manera hay una tensión en la academia: aquéllos que buscan la emancipación humana y la distribución de los bienes, contra aquéllos que investigan el conocimiento causal de los males pasados sin proponer ninguna alternativa, porque esto implicaría una reorganización institucional que, según ellos mismos, no les convendría. Aquí se ven muchas ridiculeces, como esas de aquéllos que rechazan el debate público para hacer decisiones, pero declaran tener buenas intenciones. Kant mismo se manifestó en contra del paternalismo como medio de enajenación y de arresto de la civilización.

Para Habermas, la conciencia nacional o imaginario social, debe constituir una fotografía sobre el fluir del habla simbólica. Si dicho fluir se detiene en una imagen precisa (la satisfacción del propietario), el juego del habla se interrumpe. Es decir,

[8] Kant Emmanuel, *¿Qué es la Ilustración?* en Filosofía de la Historia, Fondo de Cultura Económica, México 1994, p. 25

[9] Habermas Jurgen, *Conciencia Histórica e identidad postradicional*, Editorial Rei, México 1993, p.85

el habla simbólica nos funda en el lenguaje de la existencia común sobre el planeta, por ello en cada acto decisorio pueden los hablantes integrarse o no a la organización auto sustentable del mundo, por medio del ejercicio del lenguaje simbólico. De esa manera el imaginario social no se estatiza en la realización de las inclinaciones de algunos, sino que varía como los personajes de una película o novela en donde todos intervienen expresando sus inclinaciones y convirtiéndolas en sentimientos, dando con ello posibilidad de satisfacer el deseo de trascender.

Para Habermas, se hace necesaria una renovación de la conciencia nacional, de manera que haya controles para fomentar en la ciudadanía nacional la cilivización humana entendida como historia universal en la que cada Estado no desorganiza su entorno natural, en donde los medios de comunicación se destinan a la formación de civilidad y educación de las inclinaciones para convertirse en sentimientos.

En este proyecto es básica la tecnología comunicativa para el gobierno del mundo. En general, esta es la tendencia de las diferentes teorías de la comunicación que han expresado diversos teóricos. Sin embargo, en vez de comprenderlas, se les ha tratado de reducir a una mecánica causal, cuando esto es precisamente lo que ha provocado la ingobernabilidad y sigue provocándola.

El nacionalismo así como hoy lo conocemos, se desarrolló como una identidad colectiva. La masa de los individuos liberados de los antiguos vasallajes se tornó móvil; se les arraigó políticamente como ciudadanos, económicamente como fuerza de trabajo, militarmente en tanto se les obliga al servicio militar. Culturalmente se les sujeta a una educación escolar obligatoria, en donde se aprende a leer y a escribir y se ven arrastrados así por el remolino de la comunicación y la cultura de masas. Con la mediación de las ciencias del espíritu se hizo una adaptación de las tradiciones a los tiempos modernos. El nacionalismo hace coincidir la herencia cultural común de lenguaje, literatura o historia, con la forma de organización que representa el Estado. A su vez, esto es retroalimentado por el mismo Estado, con la emisión del libro de historia nacional, que justifica las interpretaciones unilaterales de la constitución. De esa manera, en vez de perfeccionarse la Constitución mediante continuas reformas que dan igualdad de oportunidades; el Estado se arresta en el desarrollo de la libertad del burgués y hace entrar en su normalidad al resto de la ciudadanía, hasta que estalla la ingobernabilidad como crisis del Estado-nación. Hoy, la cultura nacional es insuficiente para formar entendimiento y gobernabilidad.

Identidades

Uno de los problemas de la modernidad, en donde el esclarecimiento de las mentes vendría por el uso público de la inteligencia, fueron los medios adecuados para custodiar la civilización del lenguaje oral. El proyecto kantiano confió en la suficiencia

de la comunicación por medio de los libros y periódicos, y eso desfasó la escritura de la historia a partir de las múltiples voces y con la redacción de una novela[10], siendo sustituida por la historiografía que describe el proceso de formación de universales en manera intempestiva y sin construir la igualdad de oportunidades. Es decir, la historiografía sancionó el proyecto del capital, al declararse científica y no ver el proceso económico y social subyacente.

Hoy, sin embargo, dice Habermas, ya no es posible entender la identidad nacional en términos del libro de historia, hoy más bien, un renovado constitucionalismo se basa en la disponibilidad a identificarse con el orden político y los principios constitucionales, por un "patrioterismo" de la constitución que supone la reconstrucción del estado de Derecho Público mediante la comunicación y el razonamiento correcto. Es necesario salir de la dominación de "identidades triunfales", que no garantizan la defensa de las libertades ni los derechos sociales, cuando se crean leyes más concretizadas. Las nuevas identidades ya no deben sentirse comprometidas con identidades triunfales que sólo lo son al imponer un discurso con los medios que se reservan para ese propósito. El contenido universalista de esa forma de patriotismo es cristalizado en torno a los principios del Estado constitucional democrático que recurre a las identidades que se forman en el discurso. Esta es la misma idea kantiana del estado de Derecho Público que debemos rescatar, para realizar el control adecuado entre los factores reales del poder en la Constitución del Estado. Sólo así podremos superar la crisis del Estado-Nación caracterizada como cultura que sólo produce ingobernabilidad y grupos vulnerables. Es decir, el libro constitucional supone la creación de redes comunicativas y civilizatorias que re-semantizan los términos de estado de Derecho Público y reconstruyen las condiciones de igualdad que conduce al entendimiento. De esta manera, la identidad humana y el desarrollo sustentable del mundo que supone su gradual conocimiento y nuestra integración en ese orden de los elementos materiales, nos da el argumento necesario desde el cual se plantean en las naciones las razones por las que las conciencias objetan. La identidad humana y el desarrollo sustentable del mundo son los ideales de las medidas jurídicas que tienen a la gobernabilidad. De esta manera el neo constitucionalismo supone la inclusión de los hablantes para interpretar correctamente y realizar reformas constitucionales que nos lleven a un mundo cosmopolita civilizado.

El libro constitucional debe ser aplicado, desarrollado, interpretado públicamente. Hoy la tecnología nos proporciona esta posibilidad, de manera tal que la corrección de las normas se garantice con la diseminación de los foros de debate público que rescata los brotes de sociabilidad naturales.

[10] Kant Emmanuel, *Idea de una Historia Universal en Sentido Cosmopolita* en Filosofía de la Historia, Fondo de Cultura Económica, México 1994, p. 61

Varias tecnologías han creado los diferentes pueblos del mundo.

Las tecnologías de la comunicación

La comunicación en el proceso de hacer las leyes es el medio adecuado para identificar nuestras voluntades en una civilidad común y cosmopolita. Varias tecnologías han creado los diferentes pueblos del mundo, para conservar el sentido de la oralidad que los padres pueden fundar en la razón de los hijos.

En Grecia la civilización del pueblo estuvo planeada hacerla en el teatro. Es decir, la inclusión en la toma de decisiones en el ágora no fue suficiente, por lo que el proceso de civilización que fue la representación histriónica se desfasó en el tiempo y en el espacio del proceso de tomar decisiones. Allí el coro de faunos lloraría por el peligro de matarse, si no desechan sus pasiones individuales y se humanizan. Aristóteles nos refirió el proceso de la catarsis o purga de instintos individualistas. Pero no siempre se representaron buenas obras en donde se nos civiliza, sino que también se presentaron piezas en donde este proceso identificatorio se adulteraba y presentaba una solución debida a un *deus ex machina*.[11]

[11] Vattimo, *El sujeto y la máscara*, Ediciones Península, Barcelona 1989, p. 38

La falta de contemporaneidad entre el hacer decisiones y la civilización de los hablantes, favorece la manipulación de los sujetos a través de la pintura de una realidad que no es la nuestra como seres humanos, sino que es la realidad de la consecución de intereses privados. Y estos riesgos los han conservado tanto el teatro, la TV, o el cine, que hoy entronizan la cultura del ridículo o *kitsch*, en donde el estado de Derecho Privado mantiene en un estado de individualización a los hablantes para proporcionarles no la serenidad de la catarsis, ni la dignidad de ser felices como Kant presupuso; sino para hacerlos sentir una satisfacción pasajera con la realización de sus inclinaciones a través del consumo.

El proyecto moderno supuso el uso público de la razón como el método civilizatorio, que en cada estado debe ser promovido para progresar conformando esta ciudadanía cosmopolita que sabe los problemas del mundo humano, porque comunica. Sin embargo, dicha cultura de comunicación constante debía ser ejercida a través de los libros. Pero desgraciadamente la civilización a través del libro de historia nacional sufre del mismo desfase antes visto: el proceso de hacer decisiones no coincide con la redacción, lectura y discusión de la historia. Por lo tanto, la ciudadanía no se entera del estado del mundo en que vive y cae presa de la pintura que de la historia hacen los gobernantes. Este problema se ve agravado por la edición de mala literatura, aquella que se presenta como científica al conocer las normas sociales mediante una universalidad no construida socialmente, y que los términos que usa son impuestos mediante la repetición de la propaganda, pero que no denotan el entendimiento humano ni el orden de los elementos del planeta en que habitamos.

Hoy la validez del derecho ya no deriva del ejercicio del lenguaje simbólico. Hoy la validez del derecho está determinada por intereses centrales que le dan su contenido unilateralmente. Es necesario revertir este proceso en donde la constitución social de las naciones se desintegra, puesto que los grupos de marginados se convierten en ingobernables y exigen la palabra. Es decir, la Constitución jurídico-política, debe abrirse a las nuevas tecnologías que proporcionan la contemporaneidad entre el proceso de hacer decisiones, el conocimiento objetivo de la evolución del mundo y la creación normativa. De esa manera estaremos en condiciones de conocer el estado del mundo y saber cuál es la problemática como organismos existentes dignos, así no caeremos en las fantasías disgregadoras del capital.

Esta posibilidad de falsificar la realidad ha sido aprovechada para detener el progreso de la historia y el desarrollo de los Estados Públicos de Derecho. Por ello en nuestros estados actuales ya no hay creación de identidad humana ni conocimiento del planeta en que habitamos. De hecho, estamos arrestados en diversos Estados de Derecho Privado que se hacen llamar Estados de Derecho Públicos en todos los medios de comunicación, y que por el bombardeo propagandístico, así lo hacen repetir a la ciudadanía aunque el referente de tales términos no ha sido

construido: nos quedamos en el camino. El derecho ya no es la norma producto de una discusión civilizatoria por la cual su validez es un símbolo que supone la expresión de la existencia de los hablantes. El derecho ya no implica una valoración de la pertinencia o no de las directrices políticas, según si distribuyen entre los hablantes los bienes, o si más bien los monopolizan en algún sector. El positivismo mecanicismo ha reducido el conocimiento del derecho a las normas creadas mediante ciertos procedimientos previstos, pero nos hemos cegado a la expresión de la existencia a través de los principios morales y a la valoración del ridículo o no de las políticas estatales. Hemos perdido el proyecto de construcción de la universalidad de las normas y conceptos, mediante la distribución de los bienes y la igualdad de oportunidades. Por ello, al declararse intempestivamente como universales las normas y los permisos se dan en manera arbitraria, se marginan grupos y se convierten en ingobernables. No es una casualidad que las mujeres alcen su voz, los jóvenes, el proletariado, los pueblos indígenas que han sido avasallados por el lenguaje impuesto del poder.

Vivimos presos en el lenguaje del poder y mientras no fundemos los foros de discusión, no tendremos el mundo posible al cual tiende el proyecto constitucional moderno. La Constitución Jurídico Política debe conservar la constitución social garantizando el uso de las nuevas tecnologías.

Hoy, la Sociedad del Conocimiento nos hace posibles los foros electrónicos en donde es posible la simultaneidad de los procesos legislativos y de los procesos civilizatorios. Esto nos garantiza el conocimiento objetivo del estado del mundo en donde los humanos somos los actores y la superación de los datos dispersos, contradictorios y falsos que sobre la realidad usan los malos políticos. Hoy es posible exigir una reforma estatal que use dichas características de la tecnología para proteger la civilización y democratizar las decisiones en cada estado. Sólo así, las mujeres, jóvenes, trabajadores, pueblos, serán incluidos en la toma de decisiones y el lenguaje se irá resemantizando al hablar sobre la misma realidad: el planeta como única fuente de bienes económicos. Sólo con la proliferación de los foros electrónicos en las empresas tanto públicas como privadas, lograremos conocer cuál es el interés público de la humanidad y se legitimarán los títulos de propiedad que se ejercitan con sentido social o se sabrá en qué caso se justifica la ejecución de expropiaciones, puesto que ahora ya podemos conocer objetivamente el interés público. Si el otorgamiento y protección de la propiedad es unilateral y las expropiaciones también, entonces lo que podremos esperar es la violencia e ingobernabilidad.

Hemos visto, con Chartier que el inscribir palabras en lo escrito no es garantía para poner el sentido social. La manera en cómo se imprime sentido en la toma de decisiones y se respeta la constitución, puede ser descrita como una historia de libertades limitadas o de restricciones superadas. Sin embargo, la hermenéutica de la lectura de

nuestros textos, en este caso, de la Constitución jurídico política, conserva el sentido social universal, creando una cultura del conocimiento de sí mismo, de la dignidad, de la integración al ecosistema, como señal de corrección del discurso. Este es el sentido social que es necesario rescatar de los libros constitucionales y con los cuales es posible criticarlos y reconocer su posibilidad de ser eficaces en la formación de civilidad cosmopolita.

La tecnología de la imprenta presenta defectos: no hay garantía de que lo publicado conserva el sentido social, ni siquiera por parte de la academia, que se cierra en el discurso homogéneo, aparentemente científico. Este problema viene a agravarse con el hecho que el libro se transforma en una mercancía. Hay un gran desfase entre toda esta serie de mediaciones y de agentes que contribuyen cada uno a la formación de sentido, y la comprensión de la historia nacional, la cual tiende a ser redactada en forma unilateral o mediante una mecánica científica y a expresar las intenciones de quien así ordena su escritura en detrimento del entendimiento universal que debería ser la referencia. No es una casualidad que cada sexenio se le hagan reformulaciones.

En la perspectiva de Kant, la Ilustración es más bien un proceso, una tendencia, un movimiento que habrá concluido cuando cada quien pueda actuar produciendo textos como sabio y recibiendo otros como lector. La definición del nuevo espacio público está así estrechamente vinculada a la producción, circulación y apropiación de lo escrito. Este espacio siempre encuentra resistencia por parte de las autoridades,[12] por ello es necesario que aquel que se ocupa del futuro del mundo vaya más allá de operadores estatales o universitarios a los que conviene vivir un estado despótico y los defienda.

La Posmodernidad es la perspectiva que restituye las condiciones de posibilidad del texto literario dentro de la historia nacional, por lo que el libro constitucional debe actualizarse para introducir el mundo de nuestra vida en la civilización de los hablantes. Pero esto sólo se hace cuando la constitución jurídico política garantiza la inclusión en la toma de decisiones haciendo proliferar los foros públicos en todas las instancias legislativas públicas y privadas con aspectos sociales como son el derecho laboral, o la eficacia administrativa, propiciando que las autoridades puedan ejercer la responsabilidad sobre la conducta de sus subalternos.

Chartier afirma que los métodos "científicos" del conocimiento e interpretación del texto en el libro constitucional, no son la panacea; sino que la escritura y lectura dialógica de los textos, así como se da en la oralidad es lo que debemos proteger con las nuevas tecnologías. Pero hace hincapié que no son las nuevas tecnologías quienes por sí harán esto, sino el uso incluyente que se les pueda dar, puesto que

[12] Chartier, *Cultura, literatura e historia*, Segunda Conversación, Fondo de Cultura Económica, México 2000, p. 97

éstas, al igual que la imprenta, pueden ser usadas para comunicar discursos mecánicos. Esta la única garantía de conservar el desarrollo de las libertades, en igualdad de condiciones al cual han tendido nuestros ideales humanos. Si nuestros gobernantes, nuestros legisladores y aún nuestros jueces no son capaces de impulsar la civilización del entendimiento en la construcción de conceptos, es necesario que la sociedad civil exija que el cuarto poder se encargue de hacerlo mediante el rescate de la tecnología para usos sociales. No es posible que nuestra Constitución se arreste en una melancolía de los derechos sociales sin probar a incluir a la ciudadanía en la toma de decisiones y en la creación de nuevas identificaciones de los grupos mediante la dignidad y la educación sentimental, a través de la conformación obligatoria de foros públicos.

Sólo en comunicación se puede exhortar al mundo privado a entrar en el mundo civil. Sólo un Estado de Derecho Privado disfrazado de Estado de Derecho Público necesita invadir y espiar la esfera privada para consolidar su poder. Solo un estado de Derecho Privado que se pone una máscara, necesita estatizar y manipular las costumbres privadas a través de la falsa información que difunden los medios de comunicación. Por ello afirmamos que es desde la constitución civil, jurídica y cosmopolita que debemos formular las reformas del Estado. Es urgente la reconstrucción de una sociedad que se integra al ecosistema, en cada ley en donde los hablantes llegan a concebirse como dignidad y se realiza la distribución transparente de los bienes y el ejercicio social de ellos; mediante la extensión y descentralización de la comunicación. Esta reconstrucción debe ser la guía para conservar la constitución social de hablantes que se entienden y controla al poder que domina. La proliferación de los foros civilizatorios en donde se construye adecuadamente la universalidad de las normas y de los conceptos, es la tarea constitucional para lograr la justicia social, la gobernabilidad en cada Estado y una paz perpetua entre naciones que se entienden.

El papel de los intelectuales en el proyecto moderno

La historia tiene una función crítica, esta es su función primordial. No es necesariamente crítica en sí misma, pero sí como propuesta de instrumentos críticos. Por ello, las constituciones deben construir las condiciones para retomar una historia humana que se narra en las vicisitudes culturales de cada Estado- nacional. Esta es otra manera de pensar el proyecto de la ilustración: contribuir a la construcción de este espacio crítico donde las personas privadas hacen un uso público de su razón.[13] La historia nacional escrita desde un centro de poder no incluye a todos los hablantes, más bien

[13] Chartier, *Cultura escrita, literatura e historia*., p. 109

los esconde, provocando su aparición como grupo marginado. Y si la Iglesia, el Estado y la academia han fracasado, por privilegiar la obtención de las inclinaciones y pasiones personales, en la toma de decisiones, hoy podemos pensar que algún ser humano que busca el futuro del mundo todavía está tratando de hacerlo. (O a falta de ellos, seguiremos acudiendo a las figuras ejemplares, como Don Quijote, como hacen los intelectuales que miran la corrupción universitaria)

Ya es hora de comenzar la modernidad por medio del fomento del fomento de los procesos comunicativos y la civilización del mundo. Esta es la manera correcta de ejercitar el constitucionalismo que se perfecciona mediante reformas a partir de la expresión popular y evita las revoluciones armadas. Una revolución sólo es genuina si tiende a la construcción de foros de comunicación en donde se construyen adecuadamente las condiciones materiales para declarar legítimamente universales tanto las normas como los conceptos. De esa manera el interés público se define por el futuro social que fundamos y no por el punto de vista parcial de aquel que se dedica a la acumulación de bienes que ofrece migajas al que así lo sostenga. En una sociedad que comunica, cualquier forma de propiedad se ejercería socialmente, las herencias serían principalmente la civilización humana, las mujeres serían tratadas como iguales en dignidad, no se ahondarían las diferencias económicas entre los propietarios y sus trabajadores; los pueblos podrían contar sus historias basadas sobre el entorno que viven y que es parte del mundo. Pero sin comunicación, siguen siendo un grupo de intereses quienes nos gobernarán y marginarán al diferente.

Por lo tanto, no podemos seguir llamando Constitución jurídico política a aquella que disgrega la Constitución social del mundo y de la nación en que se asienta, dejando los medios de comunicación al capital privado al cual se le da la oportunidad de pervertir los sentimientos de la ciudadanía, cuando los aprisionan en la imagen de la inclinación satisfecha y los dedican al consumismo. Porque esto es lo que están haciendo aquéllos que no se ocupan de este desarrollo del mundo: regalárselos a la iniciativa privada, con la consecuencia de provocar ceguera en la gente con relación al proyecto humano, por lo cual se adoptan criterios individualistas y espurios en la elección de gobernantes. Dicha Constitución está definida por su apertura a la palabra.

Hoy debemos recuperar el sentido social de la Constitución jurídico-política, que educando la vida privada y sus instituciones, humaniza también construcción y el desarrollo de las instituciones estatales, dando pie a hablar correctamente del Estado de Derecho Público. Por lo tanto, la Reforma del Estado por medio de su Constitución debe priorizar este aspecto, si no queremos sucumbir al derecho privado que se legitima con un conocimiento pretendidamente "objetivo" de las directivas que reduce al procedimiento de imputar sanciones, sin mirar se si ha sido construida socialmente o no dicha universalidad. Una mecánica del conocimiento que sirve

para disolver las instituciones de Derecho Público y detenerlas en los intereses del poder es lo que la sociedad debe superar y es lo que la universidad debería estar investigando y forjando.

Hoy es necesario buscar el orden de la existencia que se protege mediante el lenguaje incluyente y significante. Orden de la existencia que se mira como la belleza del mundo y la ética que nos trae la serenidad. Este es el punto de apoyo para proclamar legítimamente la desobediencia civil en nuestros estados engañosos con una conciencia que tiene autoridad para objetar las directivas individualistas que destruyen el entendimiento universal.

Es necesario que el planeta, que es posesión de la humanidad[14], sea regulado por ella y que sea ella quien establece quién merece ser propietario y a quién debe expropiársele por causas de interés realmente público, en cada estado que así se convierte en público. Es necesario que seamos los hablantes del mundo civil y cosmopolita quienes legislemos sobre nuestras propias costumbres y que tengamos posibilidad de mirar con transparencia la distribución de bienes que se hace en nuestros Estados. Llegó el tiempo en donde las naciones pueden salir de su crisis y alcanzar la identidad civil cosmopolita que no es otra cosa que la humanización de los hablantes, sin necesariamente caer en alguna otra dictadura que sólo promete distribución, pero que no garantiza la transparencia en su realización, cosa que sólo proporcionan los foros públicos.

Por ello se justifica la Reforma del Estado: Los artículos 6 y 7, deben obligar a fundar estos foros en todos las instancias de la vida, para la correcta interpretación del libro constitucional, que nos lleva hacia un control de las pasiones en la vida privada que se civiliza y que en el ámbito público se procura en la comunicación permanente que nos conduce a la gobernabilidad en el entendimiento de las ciudadanías del mundo y la paz perpetua entre las naciones.

Bibliografía

Kant Emmanuel, *Principios Metafísicos de la Doctrina del Derecho*, UNAM Dirección General de Publicaciones, México 1968.

————————, *La Paz Perpetua*, Editorial Porrúa, México 1990.

————————, *Principios Metafísicos de la Doctrina del Derecho*, Dirección General de Publicaciones de la UNAM, México l968.

————————, *Sobre el Dicho común: Esto puede ser justo en teoría, pero no vale en la práctica*" en Estado de Derecho y Sociedad Civil, Editores Riuiti, Roma 1995.

[14] Kant, La Paz Perpetua, Editorial Porrúa, México 1968, p. 235

————————, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Editorial Espasa Calpe, Madrid 1967.

————————, *¿Qué es la Ilustración?* en Filosofía de la Historia, Fondo de Cultura Económica, México 1994.

Habermas Jurgen, *Conciencia Histórica e identidad postradicional*, Editorial Rei, México 1993.

Kelsen Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*, Editado por la UNAM, México 1980.

Vattimo Gianni*, El sujeto y la máscara*, Ediciones Península, Barcelona 1989.

Chartier Roger, *Historia, literatura e historia*, Fondo de Cultura Económica, México 2000.